



Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad Tierra de Tábara

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en los Municipios que integran la Mancomunidad Tierra de Tábara y su transporte hasta la planta de transferencia.

1.2. Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta formulada por quien resulte adjudicatario, que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego.

2. Ámbito territorial.

2.1. Los servicios objeto del presente contrato se extenderán al ámbito territorial de la Mancomunidad Tierra de Tábara, integrada por los Municipios de:

- CARBAJALES DE ALBA
- FARAMONTANOS DE TABARA
- FERRERAS DE ABAJO
- FERRERAS DE ARRIBA
- FERRERUELA DE TABARA
- LOSACINO
- LOSACIO
- MANZANAL DEL BARCO
- MORERUELA DE TABARA
- OLMILLOS DE CASTRO
- OTERO DE BODAS
- PERILLA DE CASTRO
- POZUELO DE TABARA
- RIOFRIO DE ALISTE
- SANTA EUFEMIA DEL BARCO
- TABARA
- VEGALATRAVE

2.2. El adjudicatario quedará obligado a prestar el servicio, objeto del presente contrato, en los nuevos núcleos de población que determine la Mancomunidad, como consecuencia de adhesiones de municipios a la Mancomunidad durante la vigencia del contrato.

3. Régimen jurídico del contrato

3.1. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en el, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP). Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

3.2. En la ejecución de este contrato será de aplicación la legislación sectorial vigente, y aquella q





podiera entrar en vigor.

3.3. Tienen carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y la proposición presentada por quien resulte adjudicatario, que formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

4. Calificación del contrato.

4.1. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la LCSP.

4.2. Al contrato le corresponden las siguientes codificaciones CPV:

- 90511100. Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos
- 90511200. Servicios de recogida de desperdicios domésticos.
- 90511300. Servicios de recogida de basuras.
- 90512000. Servicios de transporte de desperdicios.

5. Órgano de contratación.

5.1. El órgano de contratación competente es la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, de conformidad con lo previsto en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP.

5.2. El órgano de contratación tiene la facultad de adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

6. Duración del contrato.

6.1. **La duración del contrato será de cinco años**, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, sin posibilidad de prórroga.

6.2. Con independencia de este plazo y dado el carácter público del servicio, que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato la Mancomunidad no hubiera concluido el proceso para adjudicar el nuevo contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados con los medios existentes hasta que la Mancomunidad concluya el proceso, con el límite máximo de seis meses.

7. Procedimiento de selección y adjudicación.

7.1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, **quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores**.

7.2. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 16 del presente pliego.

7.3. No se admiten variantes.

8. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/>





9. Precio y valor estimado del contrato.

9.1. El presupuesto base de licitación se fija en 145.000,00 euros anuales, al que se añadiría el Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone un total de 159.500,00 euros anuales.

9.2. Las ofertas económicas no podrán superar el presupuesto de licitación fijado. Los licitadores podrán formular sus ofertas económicas mejorando el presupuesto de **licitación a la baja**.

9.3. El precio del contrato se corresponderá con el expresado en su oferta por el licitador que resulte adjudicatario, y se mantendrá inalterado durante toda la vigencia del contrato, **sin revisión de precios**.

9.4. El precio referido incluye todos los gastos que el adjudicatario deba de soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

9.5. La Mancomunidad se compromete a dotar de crédito adecuado y suficiente la partida correspondiente para hacer frente al pago del precio del contrato, en cada una de sus anualidades.

9.6. El precio anual que resulte de la adjudicación del contrato se abonará al contratista en doceavas partes, por mensualidades vencidas, previa presentación de la factura mensual correspondiente.

9.7. A todos los efectos previstos en la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 145.000,00 euros.

10. Acreditación de la aptitud para contratar.

10.1. Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar señalados en el artículo 71 de la LCSP.

10.2. **La capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- La de los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La de los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- **La de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **La de los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.3. La prueba, por parte de los empresarios, de **la no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.





10.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP no se exige clasificación.

10.5. **La solvencia económica y financiera** del empresario quedará acreditada cuando demuestre un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe igual o superior a 145.000,00 euros. Dicha solvencia se acreditará de cualquiera de las siguientes formas:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, o, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Si la empresa ha iniciado su actividad en fecha posterior a los tres años anteriores a la publicación de la presente licitación, deberá acreditar un volumen de negocios proporcional en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

10.6. **La solvencia técnica o profesional** de los empresarios se acreditará mediante la relación como mínimo de un servicio ejecutado en los últimos cinco años por importe de 145.000,00 euros. El objeto de dichos trabajos deberá haber sido la realización del servicio de recogida y transporte de residuos domésticos, indicándose la fecha, importe y destinatario público de los mismos. El servicio o trabajo se acreditará mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

10.7. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia previsto en los apartados anteriores, o bien, mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

- Grupo: R.
- Subgrupo: 5.
- Categoría: 3.

10.8. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

11. Garantías.

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP no se exige garantía provisional.

11.2. El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

11.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP, y se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP.

12. Presentación de proposiciones.

12.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: **Presentación Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo **de quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la *PLACE*.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





13. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Mancomunidad deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

14. Contenido de las proposiciones.

La proposición se presentará en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* con la inscripción “Proposición para tomar parte en la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad de Tierra de Tábara”. La denominación de los sobres es la siguiente:

—**Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

—**Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, formulada conforme con el modelo del Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Documento europeo único de contratación firmado por la empresa, indicando el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, conforme al modelo de Deuc.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica formulada de acuerdo con el modelo del Anexo II del presente pliego.





15. Mesa de contratación.

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP.

15.2. La Mesa de Contratación se conformará de conformidad con lo previsto en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la LCSP.

16. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación,

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (Hasta 100 puntos):

a) Proposición Económica (Hasta 60 puntos):

Puntuación máxima: 60 puntos

Fórmula: $P = 60 \times OME / OLV$

Dónde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

OME es la oferta más económica

OLV es la oferta del licitador a valorar

No se admitirán ofertas al alza

b) Lavado de contenedores, hasta 15 puntos.

Cada oferta recibirá 5 puntos por cada servicio de lavado de contenedores se comprometa a realizar a cada año de vigencia del contrato, siendo como máximo la realización de 3 servicios anuales de lavado de contenedores.

c) Recogida de voluminosos, hasta 10 puntos.

Cada oferta recibirá 5 puntos por cada servicio de recogida de voluminosos que se comprometa a realizar en cada año de vigencia del contrato, siendo como máximo la realización de 2 servicios anuales de recogida de voluminosos.

d) Recogida de raees (aparatos eléctricos), hasta 10 puntos.

Cada oferta recibirá 5 puntos por cada servicio de recogida de aparatos eléctricos que se comprometa a realizar en cada año de vigencia del contrato, siendo como máximo la realización de 2 servicios anuales de recogida de raees (aparatos eléctricos).

e) Instalaciones fijas hasta 3 puntos.

Se considera que es importante la proximidad de las instalaciones para la rapidez de respuesta de los servicios entre las diferentes necesidades que puedan surgir.

Por lo tanto, por la posesión o compromiso firmado en caso de ser adjudicatario de un centro de operaciones e instalaciones fijas dedicadas a los servicios incluidos en este pliego, en un municipio con una distancia inferior a 40 kilómetros con respecto a la nave de la mancomunidad ubicada en el municipio de Tábara, equipado con vehículos de sustitución y recursos para la prestación de los servicios referidos se otorgará 3 puntos.

f) Recogida por circunstancias especiales hasta 2 puntos.

Se valorará quien realice recogida extraordinaria a mayores de las establecidas en pliegos con motivo de las fiestas patronales en los municipios integrantes.





Se otorgarán 2 puntos

17. Ofertas anormalmente bajas.

17.1. De acuerdo con el artículo 85 RGLCAP se considerarán incursas en presunción de anomalía las ofertas que, respecto del criterio del precio ofertado previsto en la letra a) del artículo anterior, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al de la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores o más, el precio ofertado sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética del precio ofertado en las proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

17.2. Cuando se identifique una oferta incursa en presunción de anomalía se procederá conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

18. Apertura de las proposiciones.

18.1 La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

18.2 Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

19. Requerimiento de documentación.

19.1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva.

19.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que





el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

19.3. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20. Adjudicación del contrato.

20.1. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

20.2. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios previstos en el presente pliego.

20.3. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

20.4. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, contados desde el acto de apertura de las proposiciones económicas.

21. Formalización del contrato.

21.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

21.2. El contrato podrá formalizarse a escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de su otorgamiento.

21.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

21.4. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

22. Ejecución del contrato.

22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Mancomunidad al contratista.

22.2. Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Mancomunidad podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

22.3. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. Gastos a cargo del contratista.

23.1. Son de cuenta del contratista los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación y, en su caso, los gastos de formalización del contrato en escritura pública así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen

23.2. Así mismo, serán por cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, incluidos los gastos financieros, de seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

23.3. También serán por cuenta del adjudicatario, el importe de los impuestos, contribuciones y gravámenes de cualquier clase o naturaleza, que se originen en el desarrollo de los servicios que forman parte del objeto del presente contrato.





24. Derechos y obligaciones del contratista.

24.1. El contratista ostenta los derechos directa e indirectamente derivados del contrato que regula este pliego y, en particular, los siguientes:

- a) Percibir el importe correspondiente a la prestación de los servicios.
- b) Organizar los servicios, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada.
- c) Solicitar de la Mancomunidad la asistencia en todos los impedimentos que se puedan presentar en la prestación de los servicios.

24.2. Por otra parte, el contratista está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en este pliego y en todos los documentos contractuales, y, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- a) Prestar los servicios objeto del contrato de manera continuada, con eficacia, diligencia y cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada, sin interrupción alguna, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente justificada.
- b) Dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios y suficientes para ello.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los vehículos utilizados en la prestación de los servicios objeto del contrato, realizando las reparaciones y sustituciones precisas para el correcto desarrollo del servicio.
- d) Observar, tanto la empresa, como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.
- e) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio. El contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o a los Ayuntamientos de la Mancomunidad, como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación de este servicio, salvo en los siguientes casos:
 - Si los daños y perjuicios se hubieran ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mancomunidad, siendo en este último caso responsable la Mancomunidad dentro de los límites señalados en las leyes.
 - Si los daños vienen motivados por causas de fuerza mayor o asimilables a la misma, o bien sean debidos a la actuación de un tercero.
- f) Facilitar a la Mancomunidad cuanta información y documentación sea necesaria para poder fiscalizar la prestación de los servicios objeto del contrato.
- g) Cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral, la relativa a la seguridad social, la relativa a la seguridad e higiene en el trabajo y la relativa a la prevención de riesgos laborales.
- h) El contratista deberá tramitar a su cargo todas las licencias, autorizaciones y permisos que exija el cumplimiento del contrato, sin que en ningún caso se pueda derivar a la Mancomunidad, responsabilidad alguna por la ausencia de cualquier trámite o autorización que dificulte o impida el correcto desarrollo del servicio.





25. Prerrogativas de la administración.

25.1. La Mancomunidad ostenta todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todo ello en los términos derivados de dicha legislación. En especial, corresponde a la Mancomunidad interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente.

25.2. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la Mancomunidad o ajena a la misma.

26. Subcontratación.

26.1. El adjudicatario sólo podrá subcontratar con terceros la realización parcial de prestaciones accesorias y que requieran una particular especialización, a cuyo efecto, anticipadamente y por escrito, deberá comunicar a la Mancomunidad la intención de realizarlas, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutar la parte accesorio del servicio que se pretenda subcontratar. Así mismo, deberá certificar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar o que no está comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

26.2. Los subcontratistas quedarán únicamente obligados ante el contratista, quién asumirá la total responsabilidad de la ejecución del presente contrato frente a la Mancomunidad, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

26.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mancomunidad.

27. Modificación del contrato.

27.1. No se prevén en el presente pliego modificaciones del contrato.

27.2. Una vez perfeccionado el contrato, solamente podrá ser objeto de modificación en los supuestos y con los requisitos previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

28. Sucesión del contratista.

28.1. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

28.2. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Mancomunidad cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

28.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

29. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a. Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b. Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.





- c. Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d. Que la cesión se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

30. Incumplimiento y penalidades.

30.1. De conformidad con la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato, los incumplimientos del contrato se penalizarán según las modalidades de las infracciones cometidas, tipificadas como leves, graves y muy graves.

30.2. Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que pese a suponer el incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio para el adecuado desarrollo del servicio. Las infracciones leves, que podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 300,00 euros, son las siguientes:

- a) Prestar el servicio de modo negligente o con deficiencias, cuando no suponga una alteración grave en su funcionamiento.
- b) No efectuar la recogida de un contenedor con residuos, que corresponde ser vaciado.
- c) No recoger los residuos que estén fuera y junto al contenedor, inmediatamente después de ser vaciado.
- d) Descortesía del personal con los usuarios del servicio o con los responsables de cada Ayuntamiento.
- e) La deficiencia o falta de uniformidad del personal.
- f) Cualquier otro incumplimiento del pliego no expresamente contemplado en estos apartados y que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

30.3. Tendrán la consideración de infracciones graves, que podrán sancionarse con multa de entre 301,00 y 3.000,00 euros, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de modo deficiente de manera continuada.
- b) Realizar acciones u omisiones que alteren de manera notoria la regularidad en la prestación de los servicios.
- c) Interrumpir la prestación del servicio, sin causa justificada, por plazo inferior a un día.
- d) No respetar la condición de exclusividad de los medios humanos y materiales comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al contrato.
- e) Incumplir la frecuencia de la recogida de los residuos sólidos urbanos.
- f) Incumplir la frecuencia de la recogida de residuos voluminosos establecida en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta presentada por el contratista.
- g) Incumplir la frecuencia del lavado de contenedores establecida en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta presentada por el contratista.
- h) Incumplir el compromiso de reparación de contenedores ofertado, en su caso, por el adjudicatario.
- i) Descuidar la conservación y limpieza de los vehículos afectos al servicio.
- j) Emplear vehículos sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable.
- k) Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que los perjudicados puedan exigir.
- l) Cometer infracción administrativa grave en materia de medio ambiente, social o laboral, en el marco de la ejecución del contrato, declarado por acto administrativo firme.





m) La acumulación de tres faltas leves en el periodo de un año.

30.4. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, que podrán sancionarse con multa de entre 3.001 y 9.000,00 euros:

- a) Incumplir, de modo grave y reiterado, las condiciones de ejecución del contrato.
- b) El abandono total o parcial del servicio.
- c) Interrumpir la prestación del servicio por plazo superior a un día, sin causa justificada.
- d) Destinar o utilizar los vehículos destinados al servicio para otro destino, función o actividad, diferentes a los previstos en el presente pliego.
- e) Causar daños a los vehículos afectos al servicio de manera deliberada o por negligencia inexcusable.
- f) Incumplir el compromiso de reposición anual de contenedores ofertado, en su caso, por el adjudicatario.
- g) Incumplir las obligaciones salariales o de la seguridad social respecto de los trabajadores destinados al contrato.
- h) Cometer delito o infracción administrativa muy grave en materia de medio ambiente, social o laboral, declarados, respectivamente, por sentencia penal o resolución administrativa firmes.
- i) La acumulación de dos faltas graves en el periodo de un año.

30.5. La comisión de las infracciones muy graves implica el incumplimiento de una obligación esencial del contrato. Estas infracciones podrán implicar la resolución del contrato de acuerdo con las previsiones de la LCSP.

30.6. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato. Este acuerdo será ya ejecutivo y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

31. Resolución del contrato.

31.1. Son causas de resolución del contrato:

- a) La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) La obstrucción manifiesta y continuada de la empresa adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Mancomunidad.
- c) La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo, siempre y cuando, los intereses de la Mancomunidad obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.
- e) El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen la licitación, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los servicios.
- f) Las demás causas que establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

31.2. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Mancomunidad por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

31.3. La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el órgano de contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

31.4. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la LCSP.





32. Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Anexo I

Modelo de declaración responsable

D. _____, con D.N.I. _____,
y domicilio a efectos de notificaciones en _____
de _____, provincia de _____, actuando en representación de la empresa
_____, con C.I.F. _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad Tierra de Tábara.

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____





Anexo II Modelo de proposición económica

Don _____ con D.N.I. número _____, mayor de edad y con domicilio en _____, C/ _____, teléfono _____, actuando en representación de la empresa _____, con C.I.F. _____ manifiesta que, enterado del procedimiento abierto anunciado en el perfil del contratante para la adjudicación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad Tierra de Tábara

HACE CONSTAR:

1.- Que conoce y acepta plenamente todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad Tierra de Tábara, así como todas las demás obligaciones que se derivarían del contrato.

2.- Que se compromete llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros anuales (en letra y número y sin I.V.A.) y _____ euros correspondientes al I.V.A., con las siguientes prestaciones adicionales a las previstas en el pliego de prescripciones técnicas:

a) Lavado de contenedores:

_____ lavados año.

b) Recogida de voluminosos:

----- recogidas año.

c) Recogida de Raees(aparatos eléctricos)

----- recogidas año.

d) Disposición de nave o centro operaciones a una distancia menor a 40 kilómetros: SI/NO

e) Recogida excepcional con motivo de las fiestas patronales: SI/NO

_____, a _____ de _____ de 2024

Fdo.: _____





DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Tierra de Tábara celebrada el día 19 de septiembre de 2024.

LA SECRETARIA
M^a Rosario Pacho Calleja

EL PRESIDENTE: Roberto Fuentes Gervás

